



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

BICENTENARIO
1825 - 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 007-2026-GM-MPC.

Calca, 20 de enero de 2026.

VISTO:

El Informe N° 648-RJJ/OEP/GIDU/MPC/2025, de fecha 04 de diciembre de 2025; Informe N° 1465-LCQ/GIDU/MPC/2025, de fecha 29 de diciembre de 2025; Informe N° 030-KDCV-OSL-GM/MPC/2025, de fecha 31 de diciembre de 2025; Informe N° 0024-LCQ/GIDU/MPC/2026, de fecha 15 de enero de 2026; Informe N° 009-2026-MPC/OPP-MLP, de fecha 20 de enero de 2026; Informe Legal N° 29-2026-GM-MPC/OAJ, de fecha 20 de enero de 2026, sobre la aprobación del Expediente Técnico de la IOARR denominado: "Construcción de Reservorio; en el(la) Comunidad de Lliclle del Distrito de Calca, Provincia Calca, Departamento Cusco" con CUI N° 2695983, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía Local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el artículo 87° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre otros servicios públicos que presta los gobiernos locales, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el artículo 29° con referencia al **Inicio y alcance de la fase de Ejecución de Inversiones**, dispone: "29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, (...), 29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones"; artículo 32° sobre la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente establece: "(...) 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente", artículo 33°. **Ejecución física de las inversiones** "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto de: Fase de Ejecución, señala que: "17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones";

Que, de conformidad con el artículo 6.4 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, el expediente técnico constituye un conjunto de documentos técnicos, legales, económicos y de gestión que debe ser aprobado previamente por la dependencia competente de la entidad responsable de la inversión, en observancia de sus normas de organización interna, y debe contener como mínimo la memoria descriptiva, planos de especialidad, especificaciones técnicas, estudios básicos (topografía, mecánica de suelos, geotecnia, entre otros), memorias de cálculo, análisis de precios unitarios, presupuesto de obra con costos directos y gastos generales, cronograma valorizado, calendarios de adquisiciones, utilización de equipos, maquinaria y mano de obra, así como la identificación de riesgos y estrategias de mitigación, exigiéndose además, para obras de categoría C, la incorporación del modelado BIM 3D con un nivel de



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

BICENTENARIO
1825 - 2025

detalle que garantice la ausencia de colisiones entre especialidades (artículo 6.5); Asimismo, de acuerdo con el numeral 6.6, el proceso de ejecución de obras por administración directa se inicia únicamente contando con el expediente técnico aprobado, actualizado y, cuando corresponda, con el modelado BIM 3D, siendo este acto requisito indispensable para la fase de “aprobación de la ejecución de obra” regulada en el numeral 7.1; Que, conforme al numeral 7.1.1, para aprobar la modalidad de ejecución por administración directa, la entidad debe acreditar su capacidad técnica, legal y presupuestal, debiendo verificarse que el expediente técnico cuente con viabilidad o aprobación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - SNPMGI, y que se cumpla con la disponibilidad de personal clave, equipos y maquinaria, acceso al terreno, licencias, permisos y calendario de ejecución de obra; Por otro lado, el numeral 7.1.2, la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) debe elaborar un informe técnico sustentando el cumplimiento de los requisitos antes mencionados, el cual es remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de informe legal que valide la inexistencia de impedimentos normativos y a la Oficina de Presupuesto para la emisión del informe presupuestario que certifique la disponibilidad de recursos, siendo que solo con la obtención de los tres informes favorables procede la aprobación de la modalidad mediante acto resolutorio emitido por el Titular de la entidad o quien ejerza delegación; finalmente, en aplicación de los artículos 6.1 y 6.2, dicha aprobación debe observar los principios de legalidad, eficiencia, economía, moralidad, orientación a resultados y transparencia, a fin de garantizar el adecuado uso de los recursos públicos y la efectiva ejecución de las obras en el marco del control gubernamental ejercido por la Contraloría General de la República;

Que, a su turno, se tiene la “Directiva para la elaboración de expedientes técnicos tercerizados o elaborados en planta de la Municipalidad Provincial de Calca”, tiene como objetivo establecer los procedimientos y normativas a seguir en la elaboración del Expediente Técnico de todas las obras públicas sin excepción, sean por la modalidad de contrato, convenio (o encargo) o por ejecución presupuestaria directa, independiente de su monto (...) las cuales deben contar con el Expediente Técnico completo y debidamente aprobado con resolución previo a la ejecución de obra, con relación a presentación de expediente formulado por tercero sus lineamientos se encuentran establecidos en el numeral 10 de la citada directiva, respecto a su presentación, plazos y contenidos que debe contener el ET, en dicho numeral respecto a la aprobación señala en el literal g) La resolución de aprobación se emitirá en un plazo de 14 días hábiles previa a su aprobación del contratista deberá presentar 3 juegos en original del Expediente Técnico, CD, y los formatos SNIP que corresponda entre otras;

Que, mediante Informe N° 648-RJJ/OEP/GIDU/MPC/2025, de fecha 04 de diciembre de 2025, el Ing. Roger Jalisto Jalisto - Jefe (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos, solicita la evaluación de la formulación del Expediente Técnico de la IOARR con CUI N° 2695983, asimismo, mediante Informe N° 679-RJJ/OEP/GIDU/MPC/2025, de fecha 24 de diciembre de 2025, solicita la evaluación del levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del proyecto: “Construcción de Reservorio; en el(la) Comunidad de Lliclec del Distrito de Calca, Provincia Calca, Departamento Cusco” con CUI N° 2695983, advirtiendo que del análisis técnico-administrativo y de los antecedentes la intervención requerida no corresponde a una acción de mantenimiento sino a una IOARR, habiéndose tramitado conforme al marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe, con opinión técnica favorable de la Unidad Formuladora, viabilidad aprobada el 10 de junio de 2025 y un monto de inversión de S/ 257,916.70 Soles, así como la gestión de incorporación no prevista, creación de meta y disponibilidad presupuestal, verificándose que el Expediente Técnico fue remitido a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la cual formuló observaciones mediante informes de diciembre de 2025, correspondiendo evaluar el levantamiento de dichas observaciones a fin de asegurar el cumplimiento de los lineamientos, parámetros y normas técnicas vigentes, garantizando la correcta ejecución por administración directa de un proyecto estratégico orientado al cierre de brechas en infraestructura de riego y a la sostenibilidad del recurso hídrico en beneficio de la Comunidad de Lliclec, dentro del ámbito de competencia del gobierno local;

Que, mediante Informe N° 1465-LCQ/GIDU/MPC/2025, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Ing. Lucho Champi Quispe - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita a la Unidad de Supervisión y Liquidación la evaluación del levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del proyecto de inversión “Construcción de Reservorio; en el(la) Comunidad de Lliclec del Distrito de Calca, Provincia Calca, Departamento Cusco” con CUI N° 2695983, en atención a lo informado previamente por la Oficina de Estudios y Proyectos mediante Informe N° 679-RJJ/OEP/GIDU/MPC/2025, verificándose que se trata de una inversión viable y alineada a los lineamientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe, de alto impacto social por garantizar el acceso sostenible al recurso hídrico para consumo humano y actividades agropecuarias de la Comunidad de Lliclec, con un presupuesto total de S/ 257,916.70 Soles, correspondiendo evaluar el levantamiento de observaciones a fin de verificar su adecuación a los estándares técnicos, normativos y presupuestales vigentes y continuar con las acciones administrativas para su ejecución;

Que, mediante Informe N° 030-KDCV-OSL-GM/MPC/2025, de fecha 31 de diciembre de 2025, la Jefe (e) de la Unidad de Supervisión y Liquidación - Ing. Katia D. Covarrubias Villafuerte, remite a la Gerencia Municipal la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión “Construcción de Reservorio; en el(la) Comunidad de Lliclec del Distrito de Calca, Provincia Calca, Departamento Cusco” con CUI N° 2695983, dejando constancia que dicho expediente fue evaluado conforme al procedimiento regular, habiendo levantado satisfactoriamente las observaciones formuladas, según el Informe N° 106-OS-GM-MPC/IO/JSRB-2025 del Inspector de Obra, quien declara su conformidad y procedencia en el marco de la normativa vigente y las directivas de la Municipalidad Provincial de Calca, verificándose que el proyecto cuenta con un presupuesto total de S/ 257,916.70 Soles y un plazo de ejecución de 75 días calendario, precisándose además que la responsabilidad por el contenido técnico del expediente recae en la Oficina de Estudios y Proyectos, resultando jurídicamente



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

BICENTENARIO
1825 - 2025

viable y técnicamente conforme su aprobación para el correspondiente acto resolutivo y la continuación de las acciones administrativas para su ejecución por administración directa, de acuerdo al siguiente PIE de presupuesto detallado:

DESCRIPCION	MONTO
COSTO DIRECTO	143,527.62
GASTOS GENERALES	92,276.66
GASTOS DE SUPERVISION	17,386.20
GASTOS DE LA ELABORACION DE EXP. TECNICO	0.00
GASTOS DE LIQUIDACION	4,726.22
PRESUPUESTO TOTAL	257,916.70

Que, mediante Informe N° 0024-LCQ/GIDU/MPC/2026, de fecha 15 de enero de 2026, el Ing. Lucho Champi Quispe - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico del proyecto de inversión: "Construcción de Reservorio; en el(la) Comunidad de Lliclec del Distrito de Calca, Provincia Calca, Departamento Cusco" con CUI N° 2695983, en atención al Informe N° 003-RJJ/OEP/GIDU/MPC/2026 de la Oficina de Estudios y Proyectos, verificándose que el proyecto fue correctamente tipificado como IOARR, tramitado y evaluado conforme al marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe, que el expediente técnico levantó satisfactoriamente las observaciones formuladas por la Unidad de Supervisión y Liquidación y fue aprobado mediante Informe N° 030-KDCV-OSL-GM/MPC/2025, contando con un presupuesto total de S/ 257,916.70 Soles y un plazo de ejecución de 75 días calendario bajo la modalidad de administración directa, resultando técnica, normativa y administrativamente viable su aprobación formal para la continuación de las acciones correspondientes a su ejecución;

Que, mediante Informe N° 009-2026-MPC/OPP-MLP, de fecha 20 de enero de 2026, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto - Econ. Maribel Loaiza Parhuayo, emite opinión presupuestal favorable y otorga la disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión "Construcción de Reservorio; en el(la) Comunidad de Lliclec del Distrito de Calca, Provincia Calca, Departamento Cusco" con CUI N° 2695983, por el monto de S/ 257,916.70 Soles, en atención a la solicitud formulada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano mediante Informe N° 0024-LCQ/GIDU/MPC/2026 y al requerimiento del Gerente Municipal contenido en el Proveído N° 109-GM-MPC-2026, considerando además que el Expediente Técnico cuenta con aprobación técnica de la Unidad de Supervisión y Liquidación conforme al Informe N° 030-KDCV-OSL-GM/MPC/2025, verificándose el cumplimiento de la normativa presupuestaria vigente y resultando viable la continuidad del trámite administrativo para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 29-2026-GM-MPC/OAJ, de fecha 20 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Joel Ormachea Lara, emite opinión legal favorable para la aprobación de la IOARR "Construcción de Reservorio; en el(la) Comunidad de Lliclec del Distrito de Calca, Provincia Calca, Departamento Cusco" con CUI N° 2695983, sustentando que el Expediente Técnico ha sido tramitado conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, el TUO de la Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento, así como a la Directiva General del Invierte.pe y la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, sobre ejecución de obras por administración directa, verificándose que cuenta con aprobación técnica de la Unidad de Supervisión y Liquidación, solicitud expresa de aprobación por la Oficina de Estudios y Proyectos y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto por el monto de S/ 257,916.70 Soles, y que se ejecutará bajo la modalidad de administración directa en un plazo de 75 días calendario, concluyendo que se cumplen los requisitos técnicos, presupuestales y legales para la emisión del acto resolutivo de aprobación por el funcionario competente, recomendándose su adopción por la Gerencia Municipal en tanto no se actualice la delegación de facultades correspondiente;

Que, en ese contexto, las dependencias competentes han evaluado integralmente los aspectos técnicos, presupuestales y normativos vinculados a la solicitud de aprobación del expediente técnico de la IOARR denominada: "Construcción de Reservorio; en el(la) Comunidad de Lliclec del Distrito de Calca, Provincia Calca, Departamento Cusco" con CUI N° 2695983, objeto del presente pronunciamiento, y como resultado de dicho análisis se han emitido informes favorables por la Oficina de Estudios y Proyectos, la Unidad de Supervisión y Liquidación, la Unidad Formuladora, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, los cuales concluyen y recomiendan su aprobación mediante acto resolutivo, no advirtiéndose pronunciamientos técnicos ni legales en contrario; en ese sentido, conforme al Informe N° 009-2026-MPC/OPP-MLP, se ha otorgado la disponibilidad presupuestal por el monto total de S/ 257,916.70 Soles, garantizando la viabilidad financiera del proyecto, el cual será ejecutado bajo la modalidad de administración directa y en un plazo de 75 días calendario, corresponde a la Gerencia Municipal disponer la emisión de la presente resolución sobre la base de los informes emitidos por los órganos responsables, cuyo contenido y sustento recaen bajo responsabilidad de sus respectivos emisores;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas, en merito al numeral 1 en materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO de la IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO; EN EL(LA) COMUNIDAD DE LLICLEC DEL DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2695983, cuyo presupuesto total de inversión asciende





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

BICENTENARIO
1825 - 2025

a S/ 257,916.70 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON 70/100 SOLES), para su ejecución en un plazo de SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO, bajo la modalidad de EJECUCIÓN por ADMINISTRACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe y la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", de acuerdo al siguiente detalle presupuestal:

DESCRIPCION	MONTO
COSTO DIRECTO	143,527.62
GASTOS GENERALES	92,276.66
GASTOS DE SUPERVISION	17,386.20
GASTOS DE LA ELABORACION DE EXP. TECNICO	0.00
GASTOS DE LIQUIDACION	4,726.22
PRESUPUESTO TOTAL	257,916.70

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en coordinación con la Oficina de Estudios y Proyectos, la Unidad de Supervisión y Liquidación y las demás áreas competentes, adopten las acciones administrativas, técnicas y operativas necesarias para el inicio y correcta ejecución de la IOARR aprobada, debiendo sujetarse estrictamente al contenido del expediente técnico aprobado, a la normativa vigente y a las disposiciones emitidas por los órganos rectores del sistema administrativo correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Supervisión y Liquidación, OPMI, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Estudios y Proyectos, Unidad Formuladora y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación del presente Expediente Técnico de la IOARR, para tal efecto, se remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, copia de todos los actuados a fojas (249).

ARTÍCULO TERCERO. - LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Arq. David D. Loayza Rivas
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- Alcaldía.
- O.A.J.
- G.I.D.U.
- O.E. y P.
- U.SyL.
- O.P.P.
- U.E. e I.
- Archivo.